



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 155

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3440 dictada por el HCD que **APRUEBA** el Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión de la Presentación del Servicio Urbano de Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Curuzú Cuatía; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3440 dictada por el HCD que **APRUEBA** el Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión de la Presentación del Servicio Urbano de Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Curuzú Cuatía.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANSELMO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

ORDENANZA Nº 3440
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZU CUATIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.1.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la Concesión de la Prestación del Servicio Urbano Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Cruzú Cuatía, que obra como Anexo de la presente. –

ART.2º. - COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. –

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 11 de mayo de 2.023.-
CRUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA CARMEN Y. BENITEZ
SECRETARIO HCD
CRUZU CUATIA




NAYX YRICUYEN MARIEL
PRESIDENTE
Cruzú Cuatía Ctes.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA DE CORRIENTES.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- OBJETO:

El presente llamado de licitación tiene por objeto otorgar la concesión de la prestación del SERVICIO PUBLICO DE TRASNPORTE DE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS para la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, cuyo recorrido, extensión y reglamentación fueron establecidos por Ordenanzas N° 1292, sus modificaciones y el presente, que forma parte como Anexo del Pliego de Bases y Condiciones del cual forma parte integrante y que será devuelto debidamente firmado en cada foja y habilitado con el gravamen pertinente, en valores fijados por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, al mismo tiempo de la presentación de la oferta.- Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego en sus Disposiciones Generales y Especiales.-

Art. 2°.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora establecidas en la Resolución Municipal de Llamado a Licitación, en el Salón Dorado de los Intendentes de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, sito en calle Berón de Astrada N° 565, con la presencia de las autoridades municipales competentes, los Señores oferentes – si así lo desearan- y público en general.- El orden de apertura de sobres será: 1) Sobre Disposiciones Generales; 2) Sobre Disposiciones Especiales.- Si alguno de los sobres, luego de su apertura en el orden indicado, no cumplimente con los requisitos establecidos en la presente licitación, será causal de rechazo de ofertas.- Como constancia de la realización del acto de apertura, deberá labrarse el acta correspondiente por ante Escribano Público, que la refrendará, previa firma de las persona presentes.-

Art. 3°: PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura establecido en el presente llamado a

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MIGUEL A. DEL MONTE
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

licitación y se ajusten a las exigencias requeridas en la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal de convocatoria y los Pliegos de Bases y Condiciones, haciéndose constar expresamente que una vez transcurrido el plazo de presentación de sobres no se admitirán nuevas presentaciones bajo ninguna causa, ni se admitirán modificaciones a las ya presentadas.- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ser adquiridos en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, sito en calle Berón de Astrada N° 565 (P.B) hasta una (1) hora antes del horario fijado para la apertura.- En el periodo previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas ni cabrán reclamos en tal sentido.-

Art. 4°: FORMA DE LA PRESENTACION:

Las propuestas presentadas deberán ser confeccionadas por duplicado e indefectiblemente estarán firmadas y selladas por el interesado en todas sus fojas.- Serán presentadas en doble sobre cerrados (uno para las DISPOSICIONES GENERALES y otro para las DISPOSICIONES ESPECIALES, ambos introducidos en un sobre exterior), consignándose en la cubierta del sobre exterior únicamente el número de la Licitación, el Objeto de la misma la fecha y la hora de apertura. Este sobre no deberá ostentar membrete ni identificación de naturaleza alguna, so pena de ser considerado este detalle como causa de impugnación automática de la oferta, sin lugar a reclamo alguno del interesado. Deberá presentarse personalmente en la Municipalidad o remitidas haciéndolo en otro sobre, por carta certificada, preferente con aviso de retorno a: "MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - BERON DE ASTRADA 565, C.P 3460- CURUZU CUATIA- CORRIENTES".-

Las ofertas deberán consignar los montos ofrecidos y el importe total de la propuesta bajo todo concepto (incluyendo IVA en caso de corresponder), cantidad esta última que debe repetirse en letras al pie de la misma, firmándola y sellándola de conformidad el oferente o su apoderado legal.

Las ofertas deberán ajustarse a las características determinadas en las Disposiciones Especiales del presente Pliego de condiciones cuyo conocimiento previo es obligación del proponente. Los montos ofertados serán invariables, sean cuales fueran los errores u omisiones que contuvieren.-

Art. 5°.- CONTENIDO DEL SOBRE " DISPOSICIONES GENERALES":

El sobre de "Disposiciones Generales" deberá contener:

- a) Garantía de las ofertas o constancia de Constitución de la misma.
- b) Domicilio del oferente.- Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatiá deberán fijar domicilio especial en esta, y a tal efecto extenderán constancia firmada por el oferente o representante legal de la empresa con aclaración de firma y número de documento de identidad

Dr. JUAN MIGUEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Participación Ciudadana

Dr. MIGUEL ANGEL ROSALES
Secretario de Obras Públicas
y Mantenimiento

pertinente. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.-

- c) El pliego de Condiciones Generales y Especiales, debidamente firmado y sellado en todas sus fojas por el proponente o su apoderado legal.
- d) Constancia de inscripción de la A.F.I.P. o copia autenticada o constancia fundada de exención expedida por autoridad competente, cuando legalmente así corresponda.-
- e) Constancia de inscripción ante D.G.R. cuando se trate de oferentes de otras Provincias, se aceptará "Certificado de Convenio Multilateral", expedido por autoridad competente.-
- f) Referencias y antecedentes empresariales del oferente, principalmente en el ramo de la actividad objeto de la presente Licitación.-
- g) En caso de sociedades comerciales u otra persona de existencia jurídica deberán acompañar copia autenticada del Contrato social y/o Estatuto extendido ante Escribano Público Nacional.-
- h) Declaración expresa de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de Corrientes firmada por el representante legal de la empresa con aclaración de firma y número de documento de identidad pertinente.-

Art. 6°.- CONTENIDO DEL SOBRE " DISPOSICIONES ESPECIALES":

Se presentará un sobre de Disposiciones Especiales que deberá contener toda la información y requisitos solicitados en el capítulo de "Disposiciones Especiales". Este sobre deberá estar herméticamente cerrado, firmado al dorso por el oferente, en cuya cubierta se consignará la denominación de la Licitación y el nombre de la firma o empresa oferente.- Contendrá la oferta por duplicado debidamente firmada y sellada por el oferente en cada una de sus fojas.- El precio total ofertado deberá estar claramente identificado en letras y números bajo apercibimiento de ser causal de rechazo de la oferta sin derecho o reclamo alguno.-

Quando el oferente formule variantes las mismas deberán presentarse bajo sobre cerrado separado al que contiene la oferta principal, con las mismas inscripciones que esta y agregando en lugar visible la inscripción: "VARIANTE N°..." O "ALTERNATIVA N°...", y será firmada al dorso por el interesado.- Cuando sea rechazada la oferta principal, cualquiera sea la causa, no se permitirá la apertura de los sobres que contengan " alternativas o variantes", sin que dé derecho a reclamo alguno por los oferentes.- En este caso se entiende que la garantía de la ofertase refiere a la totalidad de las mismas (principal y variantes).

Art. 7°.- OMISIÓN DE FORMALIDADES:

La omisión de los requisitos exigidos en los artículos 5° y 6° del presente Pliego de condiciones generales, serán en conjunto separadamente, causal de rechazo

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Justicia
y Escribano Público Nacional

Dr. JUAN M. ...
ALCALDE ...

de la oferta presentada e impedirá en su caso, la apertura del sobre continente de la misma, sin que exista derecho alguno a reclamo de parte.-

Art. 8°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

La garantía de la oferta establecida en el artículo 5°, inciso a) Del presente Pliego de Condiciones generales será PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). En caso de ofertas con "alternativas o variantes", la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.-

La garantía podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

_ En efectivo, con depósito en la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.

_ Con fianza o aval bancario de entidad autorizada, constituyéndose en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios excusión, en los términos del artículo 1583 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación.-

_ Con seguro de caución, de acuerdo a la póliza aprobada por la superintendencia de seguros de la Nación, adhiriéndose al decreto Nacional N° 411/69 (o sus modificatorias) con el texto ordenado según el mismo.-

_ Cheque, giro bancario o postal, negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.-

_ Pagaré a la vista, sin protesto, en formulario oficial con sellado de ley, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.-

En otras de las formas establecidas en el Art. 38 del decreto. Prov. N° 3805.-

Art. 9°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de las ofertas será de TREINTA (30) días de corridos desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Finalizado el acto de apertura, las garantías de las ofertas rechazadas en ese momento, serán devueltas, las garantías de las ofertas válidas sometidas a evaluación serán devueltas a los oferentes no adjudicados automáticamente al efectuarse la adjudicación y la garantía del adjudicatario será devuelta al constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato.-

Art. 10°.- RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales de rechazo de las ofertas los siguientes motivos:

- a) Que no vengan acompañadas de las garantías requeridas.-
- b) Falta del pliego de Condiciones Generales y Especiales, debidamente firmados por el proponente o su apoderado legal.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

- c) Falta de la oferta debidamente firmada por el proponente o su apoderado legal con el contenido exigido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-
- d) Que tenga enmiendas o raspaduras en los textos esenciales de las propuestas y no están debidamente salvadas o aclaradas, que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-
- e) Lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasarán inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, podrán ser reconsideradas posteriormente, durante el estudio definitivo de las propuestas.-

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.-

Art. 11°.- PENALIDADES POR DESESTIMIENTO DE LA OFERTA:

El oferente que no mantenga la oferta por el plazo establecido en el Art. 9° del presente, contraerá la obligación de abonar el importe de la garantía a la sola presentación por parte de la Municipalidad, renunciando a oponer cualquier excepción en caso de cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de otras penalidades establecidas en las normas legales vigentes y de las acciones legales pertinentes así como la comunicación a los Registros Públicos del caso.-

Art. 12°.- CONTRATO:

La sola aceptación y adjudicación de la propuesta en tiempo perfecciona en todos sus efectos legales el convenio con el adjudicatario aún sin que se instrumente el mismo por separado.-

Art. 13°.- IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS OFERTAS:

En caso que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de condiciones los proponentes serán invitados a mejorar su oferta dentro del término de (3) días hábiles, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Generales, y serán abiertas en fecha y hora fijadas al efecto, labrándose el Acta de apertura pertinente. En caso de un nuevo empate en las ofertas, se procederá a la adjudicación por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, la que se hará constar en Resolución fundada.-

Dr. JUAN A. GARCÍA LÓPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSÉ A. GARCÍA LÓPEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Art. 14°.- DEBER DE CONOCIMIENTO:

La presentación de una oferta significará para el oferente, el pleno conocimiento y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones en sus Disposiciones Generales, Especiales y Anexos, sin recursos por parte de los oferentes.- El oferente es responsable de la interpretación de la documentación correspondiente a la presente Licitación y no puedo aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte.- Asimismo es responsable de cualquier consecuencia dañosa de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, personal y terceros que puedan derivar de la concesión.-

Deberá iniciarse cada hoja que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones, como así también los anexos.-

Art. 15°.- EJECUCION DE LA CONCESION:

La concesión se ejecutará en el lugar, condiciones y dentro del plazo establecido en el Pliego de Disposiciones Especiales, a contar desde la recepción de la comunicación de la adjudicación.-

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del Contrato deberá ser comunicado por escrito y de inmediato al Departamento Ejecutivo Municipal.- Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser aprobados fehacientemente en la forma y tiempo que se determine, a los efectos de su evaluación y resolución final.

Art. 16°.- SISTEMA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

El criterio de evaluación para la adjudicación de la presente Licitación Pública será ejercitado por el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta la oferta más conveniente a los intereses del Municipio y tomando en consideración los siguientes criterios de selección:

- a) Modelo y año de la fabricación de las unidades.-
- b) Capacidad de las unidades.-
- c) Características técnicas y mecánicas de las unidades.-
- d) Cantidad de unidades en actividad y auxilio.-
- e) Horario de prestación del servicio.-
- f) Frecuencias del Servicio.-
- g) Antecedentes Comerciales y/o empresariales del oferente.-
- h) Experiencia comprobable en el rubro.-

La enumeración detallada en los incisos anteriores del presente artículo no implica un orden de preferencia a los efectos de la evaluación de las ofertas, la que será realizada en forma global por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipal

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipal

Durante el plazo de mantenimiento de ofertas la Municipalidad de Curuzú Cuatiá podrá requerir a los oferentes información adicional, la que deberá ser proporcionada en plazo no mayor de dos (2) días hábiles.- La negativa u omisión a proporcionar la información podrá ser considerada como causal de rechazo de la oferta, sin derecho a reclamo alguno.- La adjudicación será efectuada por la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 17°.- NORMAS SUPLETORIAS. INTERPRETACION. JURISDICCION. DOMICILIO:

Todo cuanto no esté expresamente aclarado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se regirá por lo establecido en la Ley Provincial N° 5571; y los decretos reglamentarios en materia de contrataciones; Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, normativa municipal integrante de los Anexos al Presente Pliego, las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes y los principios del Derecho Público Provincial y Nacional.-

Toda duda será interpretada en la forma que mejor garantice el interés público municipal.- Para cualquier cuestión que se suscite las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones (judiciales y/o extrajudiciales) derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatiá conforme lo dispuesto en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Dr. JUAN ANTONIO LÓPEZ
Secretario de Gobierno
y Control General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA DE CORRIENTES.-

II. DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 1°.- OBJETO DE LA LICITACION:

La presente licitación tiene por objeto la concesión de la explotación del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS de la Línea N° 1 y Línea N° 2, por el término máximo de 8 (ocho) años, con opción a prorrogarlo por 2 (dos) años más (conforme Ordenanza Municipal N° 3436/23), previo acuerdo de ambas partes, antes su finalización a los efectos de otorgar nuevamente dicha prestación.-

EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS deberá satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, uniformidad y eficiencia, en igualdad de condiciones para todos los usuarios las necesidades de transporte de la comunidad de Curuzú Cuatiá, en la forma establecida en el presente Pliego de Bases y Condiciones y las normas legales aplicables.-

Art. 2°.- INDIVIDUALIZACION DEL OBJETO DE LA LICITACION:

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá entregará al concesionario la explotación del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS, cuyo recorrido y extensión se encuentran establecidos en el anexo del presente pliego de bases y condiciones especiales.-

Art. 3°.- HORARIOS Y FRECUENCIAS MINIMAS DEL SERVICIO:

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá, establece como lapso horario mínimo del servicio de CINCO (5) horas (05:00 a.m.) a VEINTICUATRO (24) horas (12:00 p.m.), con tres (3) frecuencias horarias en la Línea 1 y cuatro (4) frecuencias horarias en la Línea 2 los días hábiles, exceptúese sábado, domingo y feriados

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

en lo que deberán mantener 2 (dos) frecuencias en la línea 1 y 2 (dos) en la línea dos como mínimo.-

Art. 4°.- INFORMES DE EVALUACION:

Las empresas oferentes deberán presentar informes semestrales para la evaluación sobre:

- a) ESTADO DE CADA UNIDAD
- b) MARCA
- c) MODELO
- d) CAPACIDAD
- e) CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS VEHICULOS

Se establece un mínimo de dos coches en actividad y uno de auxilio o refuerzo para cada línea, excepto con respecto al auxilio o refuerzo para aquella empresa que resulte adjudicataria de las dos líneas de funcionan en la Ciudad de Curuzú Cuatiá exigiéndose en este caso un auxilio o refuerzo para ambas líneas.-

Los vehículos que cumplirán el servicio no podrán tener una antigüedad mayor a 10 (diez) años conforme la Ley Nacional de Tránsito N° 20.440 a la cual la Municipalidad de Curuzú Cuatiá se encuentra adherida.-

La totalidad de la unidades afectadas al servicio deberán poseer la radicación en ésta ciudad.-

La empresa adjudicataria tendrá un plazo de 30 (treinta) días desde la aceptación de la concesión para la presentación de los títulos de propiedad a su nombre de dicha flota, expendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a los fines de su inscripción en el legajo administrativo municipal.-

Se podrán proponer ALTERNATIVAS de RECORRIDOS o cualquier otra modificación o complemento que permita mejorar el servicio de calidad y cantidad.-

Art. 5°.- MATERIAL RODANTE. EXIGENCIAS MINIMAS:

Los operadores de los servicios deberán cumplimentar como mínimo los requisitos técnicos, de higiene, confort y equipamiento que se detallan a continuación; como así también lo establecido en la Ordenanza N°1265 y Ordenanzas Respectivas:

- a) Carrocerías:
 - ✓ Deberán presentar un buen estado de conservación interior y exterior.

Dr. JUAN ANSELMO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN MIGUEL SANCHEZ
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

- ✓ Pintura exterior en los colores propios e identificatorios de la empresa, pasamanos u agarraderas de las puertas perfectamente anclados en la carrocería y en perfecto estado de conservación.-
 - ✓ Paragolpes en buenas condiciones y perfectamente anclados sin sobresalir de la línea general de la unidad.-
- b) Cubiertas: No podrán utilizar cubiertas recapadas en el eje delantero y tendrán como mínimo uno y medio milímetro del dibujo de la goma.
 - c) Asientos y tapizados: Los mismos deberán estar en buen estado y no se permitirá falta de cubierta sobre los elásticos. En forma tal que signifiquen un peligro para el físico y/o ropa del usuario.
 - d) Pasamanos interiores: en perfecto estado y correctamente anclados a la carrocería. Comprende pasamanos de ascenso, pasamanos interiores, columnas sostén y pasamanos de descenso.- La puerta delantera izquierda deberá estar dotada de sólida cadena de seguridad, anclada a la carrocería y al asiento del conductor.
 - e) Puertas: En buen estado de funcionamiento, que permita la apertura y cierre de las mismas.
 - f) Pisos y Escalones: en buen estado de solidez, cubiertos con alfombras de goma dura.
 - g) Suspensión, Motor y Sistema: Paquete de elásticos en perfecto estado sin hojas rotas, acorde con la carga a transportar. Arranque en óptimo estado de funcionamiento, frenos en perfecto funcionamiento, no admitiéndose ruedas bloqueadas, sistema de dirección en buen estado.
 - h) Sistema de Luces: correcto funcionamiento de sus elementos a partir de la fuente de alimentación y hasta las terminales, con sus correspondientes conexiones y aislaciones.
 - i) Higiene: Lo vehículos afectados al servicio deberán efectuar la fumigación o desinfección de los mismos, dos veces al año, exhibiendo en su interior el correspondiente certificado que acredite tal servicio: asimismo los choferes de las unidades deberán portar su libreta sanitaria, la cual podrá ser solicitada por autoridad Municipal competente y deberá ser visada anualmente en esta Comuna.
 - j) Documentación: Las unidades en servicio deberán contar con un libro de quejas que se encontrará a disposición de los usuarios, en el cual se lo mencionará en un cartel bien visible dentro de las mismas y será visado mensualmente por la autoridad de aplicación.
 - k) Contar con la constancia del seguro correspondiente y un botiquín de primeros auxilios.
 - l) Las verificaciones mecánicas estarán a cargo del Parque Automotor Municipal e inspectores respectivos.

Art. 6°.- TARIFAS:

Las tarifas serán fijadas por la Municipalidad de Curuzú Cuatiá en la forma dispuesta en la Ordenanza respectiva, siendo las actualmente vigentes las siguientes:

Dr. JUAN JOSÉ CORREA
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Social
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Ing. Jorge M. ...
...
...

BOLETO UNICO	\$80
BOLETO JUBILADO	\$40
BOLETO ESCOLAR	\$40
BOLETO EXCOMBATIENTE	\$40

Se aclara expresamente que cualquier sistema de pago que implemente el concesionario, tendrá que permitir en forma optativa para el usuario el pago por viaje y en efectivo.-

Art. 7°.- ACREDITACION DE PROPIEDAD O LOCACION DE INMUEBLE:

El concesionario deberá acreditar fehacientemente la propiedad o locación de un inmueble en la ciudad de Curuzú Cuatiá que estará destinado y/u ocupado como taller y playa de estacionamiento de las unidades que se encuentren fuera de servicios.-

Art. 8°.- SUBCONTRATACION:

El adjudicatario se obliga a no subcontratar del servicio urbano de colectivos de pasajeros de la ciudad de Curuzú Cuatiá, sin previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá.-

Art. 9°.- INSPECCIONES MUNICIPALES:

Mientras dure la concesión de explotación, el concesionario deberá facilitar la tarea de inspectores y representantes de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, a fin de que los mismos cumplan libremente con las tareas encomendadas para el control de responsabilidad municipal.-

Art. 10°.- REGIMEN SANCIONATORIO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario, establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato de concesión de Explotación, debidamente comprobado, dará derecho a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, a aplicar el régimen sancionatorio de la Ordenanza N° 1292, con más el resarcimiento que correspondiere.-

Dr. JOAN ANGEL U...
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE M. DE CARVALLO ARROYO
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO
LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE LA
PRESTACION DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE
PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA
DE CORRIENTES.

III.- ANEXO

ORDENANZA N° 1292

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.- APRUEBASE el "MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS" en la ciudad de CURUZU CUATIA, en la forma que se establece a continuación.

I) CONDICIONES GENERALES

Art.2º DEFINICION: Constituyen SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS, todos aquellos que tengan por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades comunitarias de carácter general en materia de transporte dentro de la planta urbana de la ciudad de CURUZU CUATIA, siempre que cuente por vehículo con una capacidad mínima de diez (10) pasajeros sentados, excluyendo al conductor. (Modificado por Ord N 1976-02)

Art.3º.- LA MUNICIPALIDAD fiscalizará la actividad de los concesionarios en lo concerniente a la efectiva prestación de los servicios, especialmente con la determinación de los recorridos, frecuencias, horarios, parque móvil. Asimismo determinará las pautas tarifarias a aplicar atendiendo a la cantidad y calidad del servicio, evolución de los costos y que permitan al operador una rentabilidad promedio razonable.

Art.4º.- LA MUNICIPALIDAD exigirá al momento de la concesión y durante toda la ejecución de la misma un grado de idoneidad técnica y capacidad económico-financiera acorde con la envergadura del servicio que se preste.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Concejal General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN M. VILLALBA
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Deberá solicitarse al concesionario en caso de constituir gravámenes o producir una disminución patrimonial sustancial de cualquier tipo en tal capacidad, con anterioridad a que esta situación se produzca.

Art.5º.- TODOS los trámites licitatorios, el contrato de concesión y en la ejecución del mismo se aplicarán las normas del derecho administrativo, enunciativamente, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal, Ley de contabilidad de la Provincia, Ordenanza y Resoluciones competentes y Ley de Procedimientos administrativos de la Provincia de Corrientes o normas que la sustituyan.

Art.6º.- LA MUNICIPALIDAD queda eximida totalmente por daños, perjuicios, accidentes de trabajo y toda otra responsabilidad de cualquier naturaleza por la actividad de prestación del servicio indicado, debiendo responder siempre y en su totalidad el concesionario por tales consecuencias; siendo incumplimiento grave de la contratación toda acción u omisión en contrario, pudiendo llegarse a la revocación de la concesión en caso necesario.

Art.7º.- INSTRANFERIBILIDAD: La concesión otorgada no podrá ser objeto de transferencia o cesión alguna, total o parcial, gratuita u onerosa, temporaria o definitiva, sin previa y expresa autorización del H.C.D.-

Art.8º.- LA ADJUDICACION: será por línea o recorridos mínimos, procurando en caso de igualdad de condiciones o falta de presentación evitar la monopolización de las prestaciones.

II) CONDICIONES PARTICULARES

Art.9º.- MATERIAL RODANTE: Los operadores de los servicios deberán cumplimentar todos los requisitos que la autoridad de aplicación establezca con relación a las condiciones de habilitación técnica, características, higiene, confort, equipamiento y seguridad de los vehículos afectados a la prestación a su cargo, acordes con los adelantos técnicos compatibles con el costo del servicio.

Art.10º.- LOS VEHICULOS: que integren el parque móvil deberán ser de propiedad de los concesionarios y estar radicados en Curuzú Cuatiá en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

La autoridad de aplicación podrá autorizar transitoriamente la utilización de vehículos no ajustados al párrafo anterior cuando la documentación se encuentre en trámite o cumplan funciones provisionales como sustitución de unidades en reparación o satisfacción de necesidades extraordinarias de la demanda.

Art.11º.- LOS OPERADORES no podrán utilizar en la prestación de sus servicios unidades automotoras que no se hubieren previamente habilitado por el poder concedente, quien podrá en caso de infracción a las normas vigentes, proceder al secuestro y retiro de los vehículos realizando las actuaciones administrativas correspondientes.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Art.12º.- EN TODO vehículo afectado al servicio deberá portarse la siguiente documentación actualizada debidamente:

- 1) Constancia de desinfección.
- 2) Libreta de Sanidad del Conductor.
- 3) Libro de quejas, que será visado mensualmente por la autoridad de aplicación.
- 4) Constancia de vigencia del seguro correspondiente, que cubra los riesgos previstos en el Art. 6º.
- 5) Certificado de habilitación.

Asimismo deberá contarse con un botiquín de primeros auxilios en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art.13º.- QUEDA prohibida la inscripción en la parte interna o externa de gráficos de cualquier material que atenten contra la moral y el decoro de los pasajeros.

Asimismo se prohíbe terminantemente al personal y a los pasajeros fumar en el vehículo, lo que será debidamente advertido por inscripciones adecuadas y visibles con el apercibimiento de ser bajado del coche con auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

Art.14º.- OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS los concesionarios deberán cumplir las siguientes obligaciones, además de las que se deriven de la aplicación de las normas vigentes, las que establezcan las autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia:

- a) Prestar el servicio en forma regular o continua, haciéndose pasible de sanciones en caso de interrupción sin causa justificada. En todos los casos de interrupción o suspensión de un viaje, deberá reintegrarse a los pasajeros la totalidad del importe abonado por el mismo. (Modif. por Ord. 1903)
- b) Realizar los recorridos mínimos a los que se encuentra obligado.
- c) Cumplir el régimen tarifario, con los diferenciales autorizados.
- d) Afectar al servicio el parque móvil mínimo exigido, manteniéndolo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.
- e) Respetar estrictamente las frecuencias horarias y las paradas establecidas.
- f) Cumplir y hacer cumplir fielmente con las reglas de tránsito, cuidando en todo momento que los conductores manejen con atención y prudencia.
- g) Presentar ante la autoridad de aplicación la información estadística y contable que se requiera relacionada con la operación general de los servicios.

Dr. JUAN ANTONIO LÓPEZ
Secretario de Transportes
y Comunicaciones
Municipalidad de Montevideo

Dr. JUAN ANTONIO LÓPEZ
Secretario de Transportes
y Comunicaciones
Municipalidad de Montevideo

Art.19º.- VARIACION TARIFAS: El precio de los servicios no podrá ser aumentado, a menos que se justifique por un incremento proporcional de los costos, debiendo en todo caso analizarse la real incidencia de estos en el insumo total del servicio.

Art.20º.- PLAZO DE CONCESION: La concesión de cada línea o recorrido se realizará por un término máximo de cinco (5) años con opción a prorrogarlo por dos (2) años más previo acuerdo de ambas partes, debiendo llamarse a licitación pública noventa días antes de su finalización a los efectos de otorgar nuevamente dicha prestación.

Art.21º.- LINEAS O RECORRIDOS: El H.C.D. establecerá por Ordenanza las líneas o recorridos en los cuales deberá prestarse el servicio público reglamentado por la presente, teniendo como fundamento la existencia de demandas de transporte insatisfechas y la adecuada cobertura geográfica de la ciudad.

Las paradas o detenciones previstas en los recorridos serán fijadas por el D.E.M. por Resolución, debiendo publicitarse adecuadamente con razonable anticipación toda modificación que se produzca en este sentido.

Art.22º.- LOS CONCESIONARIOS, podrán ser autorizados a prestar servicios diferenciales y en recorridos distintos a los mínimos exigidos por el H.C.D., proponiendo el cuadro tarifarlo y condiciones de los mismos.

Art.23º.- HORARIOS: Los horarios de prestación de los servicios podrán ser permanentes o sufrir variaciones, cuando éstas sean necesarias a criterio de la autoridad de aplicación. Será obligatorio su cumplimiento para los concesionarios, previa notificación anticipada con no menos de veinte días corridos de anticipación: excepto cuando sea realizada a pedido de los mismos.

En todo caso se publicitará la modificación durante siete días para conocimiento del usuario.

Se tendrán en cuenta para la fijación de horarios, las siguientes pautas:

- a) Las estaciones del año.
- b) La prestación nocturna o diurna.
- c) La mayor o menor afluencia de usuarios en determinadas horas del día.
- d) Acontecimientos de diversas índoles que determinen gran concentración de público y cuya realización se conozca anticipadamente.
- e) Los pedidos que realicen comisiones vecinales, instituciones o personas por razones debidamente justificadas.

Art.24º.- EN CASO de accidentes el conductor deberá detener la marcha del vehículo y verificar si hubo lesionados, tanto en su vehículo como en los demás

Dr. JUAN ANTONIO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Ciudad, Prefectura
Municipal de Bogotá

Dr. JOSE WILSON GARCIA
Secretario de Transportación
y Movilidad, Prefectura
Municipal de Bogotá

participantes del suceso, debiendo tomar las medidas necesarias para procurar a los afectados una debida atención médica y prestar colaboración en las actuaciones que se realicen a los efectos de la responsabilidad civil.

En caso de detención prolongada, el concesionario deberá a la brevedad posible disponer la afectación de otro vehículo para continuar el viaje de los pasajeros a su lugar de destino en caso contrario deberá devolver el importe del pasaje.

Art.25º.- INFRACCIONES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y de las normas reglamentarias de la prestación del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento escrito.
- b) Multas de entre \$ 200 hasta \$ 2.000.
- c) Suspensión de la concesión.
- d) Revocación de la concesión.

Las presentes sanciones caerán sobre el titular de la concesión y no excluyen otras consecuencias derivadas de su responsabilidad civil, administrativa o penal que pudieren existir.

La reglamentación preverá la aplicación gradual de las sanciones establecidas en este artículo, considerando la naturaleza y gravedad de la sanción, circunstancias agravantes, atenuantes, reincidencia y antecedentes del operador en cuestión.

La instrucción, recolección de pruebas, juzgamiento y aplicación de sanciones corresponderá al Juzgado Municipal de Faltas. En los casos en que el juzgador considere que debe imponerse la suspensión o revocación de la concesión así deberá recomendarlo derivando el expediente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para su resolución definitiva.

En la sustanciación del sumario debe aplicarse el Código Municipal de Faltas y subsidiariamente la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes o norma que la sustituya.

Art.26º.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: La concesión puede extinguirse por las siguientes causas y con las modalidades allí establecidas:

- a) Por vencimiento del término otorgado.
- b) Por quiebra o concurso preventivo del concesionario, pudiendo continuar en servicio hasta que se designe un operador que lo sustituya en la prestación del mismo.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador Municipal
Municipalidad de Ciudad del Este

M. JUAN CARLOS GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad de Ciudad del Este

c) Por muerte del concesionario, en cuyo caso los derechohabientes podrán continuar la prestación del servicio hasta que designe el operador que lo sustituya en el mismo.

d) Por revocación de la concesión por incumplimiento, en cuyo caso se podrá adicionar una multa, que determinará el H.C.D. cuando decida tal medida, la que tendrá carácter punitivo.

e) Por renuncia del concesionario, la que deberá comunicar noventa días antes de que tenga efectiva vigencia, debiendo mantener mientras tanto la prestación del servicio en las mismas condiciones, debiendo abonar una multa que determinará el H.C.D. oportunamente, la que tendrá carácter punitivo.

f) Por fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá ser comunicada inmediatamente al H.C.D. para su consideración por el cuerpo, quien determinará las medidas a tomar en tal circunstancia.

Art.27º.- LA AUTORIDAD de aplicación de esta Ordenanza será el D.E.M., a través de la repartición que corresponda, salvo las facultades expresamente atribuidas a otros órganos municipales.

Art.28º.- DEROGASE la Ordenanza 639 Resolución N° 200/83 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.29º.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.CD. Septiembre 21 de 1.995.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-

ORDENANZA N° 3436

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º.- MODIFICAR el artículo N° 20 de la Ordenanza N° 1292 de 1.995, "MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO DE COLECTIVO DE PASAJEROS", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"PLAZO DE CONCESIÓN. La concesión de cada línea o recorrido se realizará por un término máximo de ocho (8) años con opción a prorrogarlo por dos (2) años más previo acuerdo de ambas partes, debiendo llamarse a

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipal de Curuzú Cuatía

licitación pública noventa días antes de su finalización a los efectos de otorgar nuevamente dicha prestación."

ART. 2°.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 20 de abril de 2.023.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-

ORDENANZA N° 1265

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- CREASE el REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS en la forma y modo establecido en la presente Ordenanza.

Art.2°.- DECLÁRESE obligatoria la inscripción en el REGISTRO mencionado todos los vehículos afectados al servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito de la Ciudad de Curuzú Cuatía, excluyendo los interurbanos.

Art.3°.- EL REGISTRO indicado se llevará en un libro debidamente foliado y rubricado por el Juez Municipal de Faltas. En cada folio se harán constar los datos del vehículo, informes, exámenes técnicos practicados por el personal que designe el D.E.M., incidentes o accidentes en que fuera participe el vehículo, constancias de desinfección, actas de infracción cometidas en el uso del mismo y todo otro dato que se considere importante para identificar el rodado. Podrán llevarse legajos con archivo de la documentación presentada por el titular del vehículo, completando las constancias del Libro pertinente.

Art.4°.- EL NUMERO de folio en que conste la inscripción será considerado **NUMERO/DE HABILITACION del vehículo en cuestión, sirviendo de identificación suficiente a los fines municipales.**

Art.5°.- APRUÉBESE el diseño del **CERTIFICADO DE HABILITACION que forma parte de la presente como ANEXO I, que deberá estar confeccionado con letras negras en cartulina de 104 gramos y de color blanca o material vinílico (calcomanías autoadhesivas) en la medida de 20cm. de ancho por 12cm. de largo.**

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

El JEFE o ENCARGADO DE TRANSITO del D.E.M. y el JUEZ DE FALTAS suscribirán, bajo pena de nulidad, el mencionado certificado una vez cumplimentados los trámites de rigor.

Art.6º.- EL USUARIO del rodado habilitado deberá exhibir EL CERTIFICADO DE HABILITACION en un lugar visible. En el caso que no lo posea, no lo porte, o no lo exhiba de la manera indicada se le labrará acta de infracción y quedará fuera de servicio hasta tanto se regularice la situación.

Art.7º.- EN CASO de que un vehículo deje el servicio en forma transitoria deberá dejar de exhibir el certificado, en caso contrario se considerará que permanece afectado al mismo. En caso de que la baja del REGISTRO sea permanente deberá comunicar por escrito dicha circunstancia al Juzgado de Faltas Municipal, considerándose que continúa en el mismo hasta tanto cumplimente dicho trámite o no devuelva el certificado otorgado oportunamente.

Art.8º.- EN CASO de incumplimiento a la presente Ordenanza se aplicarán las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas, especialmente las previstas en los artículos 165º y siguientes de dicho cuerpo legal.

Art.9º.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., Junio 22 de 1.995.-
CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Justicia General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Justicia General
Municipalidad de Curuzú Cuatía